



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Interdicción Judicial
Demandante : Ana María Ramos Álvarez
Pto apoyo : María Agustina Ramos Álvarez
Radicación : 2018-00413
Interlocutorio : 00781

Por parte de la demandante se recibe escrito por segunda vez, en nombre propio mediante el cual solicita se remita copia autentica del fallo de adjudicación de apoyo judicial transitorio para realizar los tramite frente al Ministerio de Defensa, dentro del proceso de la referencia, por cuanto dentro del mismo ya se había asignado como Guardadora Provisional.

Verificado el plenario, se observa que el mismo, se encuentra tramitado a través de apoderado, que en ningún momento se ordenó la interdicción provisorio como se indica, además a la fecha no se ha realizado tramite alguno frente a la ley 1996 de 2019, como es la adjudicación de apoyo judicial referente a la señora MARIA AGUSTINA RAMOS ALVAREZ.

Por ello, se niega lo solicitado por la parte interesada y se REQUIEREN tanto a las partes, como a la apoderada para que se inicie los tramites como la misma Ley 1996 de 2019 indica.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec322aab7642c8e76de12741f33f5da9ef7cff3659c10128eb75f74fcd2d19e**

Documento generado en 22/12/2022 08:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>